

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 1226/1100
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 12 DE ENERO DE 2021

26.332

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 1815 - MHF- 2019

SAN JUAN, 05 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 812-001896-2019, registro de Dirección de Programa Federal de Salud U.G.P.-Incluir Salud-San Juan-; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Programa Federal de Salud U.G.P -SAN JUAN solicita un Préstamo por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 39.885.372,55), en razón de la demora en el ingreso de fondos por parte de la Nación.

Que lo requerido se fundamenta en la necesidad de contar con crédito suficiente para efectivizar el pago a proveedores en concepto de medicación y prótesis, correspondiente a los meses de Agosto, septiembre y Octubre del corriente año.

Que mediante Resolución N° 2435-SHF-19 se modifican las Partidas de Recursos y Gastos(Fuente de financiamiento: 11- Tesoro provincial) en el Presupuesto Año 2019 de la Dirección de Programa Federal de Salud y Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que los fondos solicitados deben ser transferidos a la Cuenta N° 18-2168-5 del Banco de San Juan S.A.- C.B.U. 04500186 01800000216855, de acuerdo a lo solicitado por la U.G.P. en las actuaciones, y la certificación del Banco de San Juan S.A.

Que en función de lo expuesto se autoriza la instrumentación de un Préstamo por la suma consignada precedentemente; asimismo, se considera conveniente establecer que el reintegro del Préstamo por parte de la Dirección de Programa Federal de Salud se materializará cuando el organismo reciba los Fondos Nacionales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Otórgase un Préstamo reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 39.885.372,55), a favor del Programa Federal de Salud U.G.P SAN JUAN, depositándose en la Cuenta N° 18-2168-5 del Banco de San Juan S.A.- C.B.U. 04500186 01800000216855, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


ROBERTO GATTONI
Ministro de Hacienda
y Finanzas


SERGIO PINAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1877 -MSP-2019

SAN JUAN, 06 DIC. 2019

VISTO:

El expediente N° 800-005562-2018, registros del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, solicita el reconocimiento de gastos en concepto de pago del curso de Búsqueda bibliografía y Bioestadística, dictado a partir del mes de agosto de 2018, a 90 residentes del 1° y 2° año, por la Facultad de Ciencias Medicas, perteneciente a la Universidad Católica de Cuyo, CUIT N° 30519376810.

N° De Factura	Detalle	Importe
0002 - 00001141	Curso Búsqueda bibliografía y Bioestadística dictado por la Facultad de Ciencias Medicas	\$ 115.700,00

Que el presente gasto se ha originado en contravención con las normas reglamentarias vigentes en materia de contrataciones del Estado, correspondiendo en consecuencia efectuar reconocimiento de gasto a favor del peticionante, conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57° y Decreto Acuerdo N° 484-E-74, tratándose, además de una deuda contraída en ejercicio vencido (año 2018), siendo atendido el gasto en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 29-MHF-96, habiendo intervenido el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Contador Fiscal.

Que concluido el trámite de pago dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Se reconoce un gasto por la suma de pesos: ciento quince mil setecientos (\$115.700,00), a favor de la Universidad Católica de Cuyo, CUIT N° 30519376810, en concepto de pago del curso de Búsqueda bibliografía y Bioestadística dictado a partir del mes de agosto de 2018, a 90 residentes del 1° y 2° año, por la Facultad de Ciencias Medicas perteneciente a la Universidad Católica de Cuyo, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2019 – Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiación: 11.0.00 – Tesoro Provincial – Cuenta: 19.00.00.A01- Capacitación permanente del Personal - Deuda Ejercicio Vencido año 2018.

Codigo	Descripción	Importe
3.4.05	Servicios Profesionales y técnicos de capacitación	\$ 115.700,00
	Total Imputado	\$ 115.700,00

ARTÍCULO 3° - Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública, a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4° - Remítase estas actuaciones una vez concluidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ROBERTO GATTONI
Ministro de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2406 ME-2019

SAN JUAN, 16 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto N° 1713-ME-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° de la Ley N° 1.869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por medio del Decreto N° 1713-ME-2019 se fijan, a partir del 01 de Noviembre de 2019, el Valor Índice en 27,8846, determinando los Básicos para el Maestro de Grado, para la Hora Cátedra de Nivel Secundario, y para la Hora Cátedra de Nivel Superior.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se considera oportuno disponer el incremento de los montos consignados en la norma mencionada ut supra, a partir del 01 de Diciembre de 2019.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijese, a partir del 01 de Diciembre de 2019, el Valor Índice en Veintinueve con Ochocientos Siete Milésima de Centavos (29,0807), de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de Pesos Once Mil Setecientos Diecinueve con Cinco Mil Doscientos Veintiuno Milésima de Centavos (\$ 11.719,5221); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de Pesos Setecientos Ochenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 781,30); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de Pesos Novecientos Setenta y Seis con Sesenta y Tres Centavos (\$ 976,63).

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISAS S. LÓPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 DIC 2019



DECRETO N° 0861 -SEAyDS-2020

SAN JUAN, 02 JUL. 2020

VISTO:

El expediente N° 1300-000986-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representado en este acto por su titular, Lic. Domingo Raúl Tello y el Municipio de Sarmiento, representado por el Sr. Intendente Mario Martín, en fecha 12 de junio de 2020.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto continuar con el desarrollo y ejecución del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PEGIRSU) y el desarrollo de las capacidades de los Municipios en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

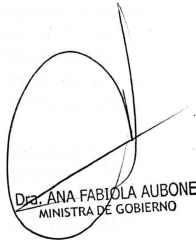
POR ELLO;

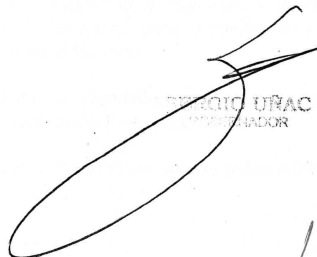
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario, Lic. Domingo Raúl Tello y el Municipio de Sarmiento, representado por el Sr. Intendente, Mario Martín, en fecha 12 de junio de 2020 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


DOMINGO RAÚL TELLO
SECRETARIO


Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
está sellado en la Secretaría General de la Gobernación
08 JUL 2020
Miguel Ángel Luna
A.P. Recibe el Expediente Legal
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0880

-MDHyPS-2020

SAN JUAN, 06 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-001543-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Desarrollo Local y Economía Social Ingeniero Eduardo Horacio Cabrera, tramita la aprobación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación; suscripto el día 08 de junio de 2020, entre la Agencia Calidad San Juan – Sociedad de Economía Mixta, representada por su Presidente Eduardo Antonio D'anna y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay.

Que dicho Convenio tiene por objeto comprometerse a adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta o separada de proyectos que estén relacionados a la constitución de un entramado productivo local; así mismo la promoción, diseño e implementación de proyectos, actividades y eventos de asistencia técnica y/o financiera, como también estudios o servicios de carácter técnico, tecnológicos, económicos, científicos y/o de formación en aéreas en las que exista un mutuo interés de abordaje.

Que corresponde la ratificación del Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 inciso 9) de la Constitución Provincial y su aprobación por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Carta Magna.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado en fecha 08 de junio de 2020, entre la entre la Agencia Calidad San Juan – Sociedad de Economía Mixta, representada por su Presidente Eduardo Antonio D'anna y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay; cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación conforme lo dispuesto en el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO D'ANNA
GOBERNADOR



DECRETO N° 0899 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-001251-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista Dn. Enzo Gabriel García Ruarte, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en que actualmente se encuentra en condiciones de cumplir tareas de seguridad.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Servicios Auxiliar Escalafón Oficinista, conforme Decreto N° 1240-G, a partir de fecha 29 de Agosto de 2019.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apto al Agente Enzo Gabriel García Ruarte, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.


Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

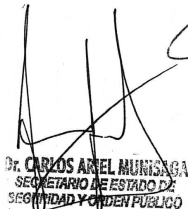
ARTÍCULO 1°- Transfírase al Agente Enzo Gabriel García Ruarte, DNI N° 38.592.419, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR




Dr. CARLOS ARIEL MUNSUAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 JUL 2020
Miguel Ángel...

DECRETO N° 0901 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-001253-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista Dña. Fernanda de los Ángeles Díaz, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en que actualmente se encuentra en condiciones de cumplir tareas de seguridad.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Servicios Auxiliar Escalafón Oficinista, conforme Decreto N° 1999-G, a partir de fecha 27 de Diciembre de 2016.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apta a la Agente Fernanda de los Ángeles Díaz, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Fernanda de los Ángeles Díaz, DNI N° 35.849.548, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

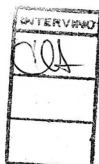
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.



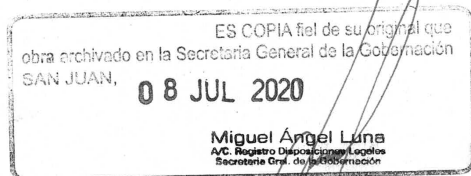
Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAS
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISARA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





DECRETO N° 0905 -MG-2020

SAN JUAN, 13 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000622-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Sanjuanina de Oncología (A.S.O.)”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Sanjuanina de Oncología (A.S.O.)”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0908 -G-2020

SAN JUAN, 13 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001115-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0181-SGG-20 y 0182-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0181-SGG-20 y 0182-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 391.458,68).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 JUL 2020



DECRETO N° 0934 MM-2020

SAN JUAN, 20 JUL 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 205-A y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice Gobernación, Ministerios y Secretarías, cantidad de personal y su denominación.

Que se encuentra vacante el cargo de Asesora en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

Que la CPN María Laura Yanzón DNI N° 21.406.374 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.


Que conforme lo dispuesto en el artículo 189 inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1 de Agosto de 2020, a la **CPN MARÍA LAURA YANZÓN DNI N° 21.406.374** en el cargo de "Asesora" en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0943 MHF-2020

SAN JUAN, 24 JUL 2020

VISTO:

La Resolución N° 52-2020 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

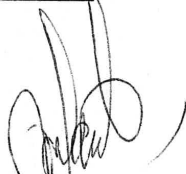
Que por la citada disposición legal se designa con fecha 30 de Julio del año 2020, al Dr. Víctor Hugo MUÑOZ CARPINO, D.N.I. N° 17.211.681, en el cargo de Juez de Cámara de la Cámara Penal, Sala III.

Que en consecuencia, el citado profesional, ha presentado su renuncia al cargo de Coordinador de Área Administrativa y Financiera, del Consejo Para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2124-MHF-2019.

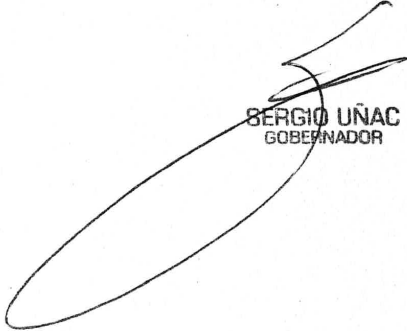
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 30 de Julio de 2020, la renuncia presentada por el Dr. Víctor Hugo MUÑOZ CARPINO, D.N.I. N° 17.211.681, al cargo de Coordinador de Área Administrativa y Financiera, del Consejo Para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2124-MHF-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0949 MG-2020

SAN JUAN, 27 JUL. 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Antonio Héctor FRIAS, D.N.I. N° 17.313.597, ha presentado su renuncia al cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Gobierno, en el que fuera designado por Resolución N° 0852-MG-2019, ratificada por Decreto N° 2472-MG-19.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 01 de Agosto de 2020, la renuncia presentada por el Señor Antonio Héctor FRIAS, D.N.I. N° 17.313.597, al cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Gobierno, en el que fuera designado por Resolución N° 0852-MG-2019, ratificada por Decreto N° 2472-MG-19.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0953
SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, la Ley N° 205-A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que el Dr. Ricardo Daniel Sarmiento ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de Asesores de la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el **Dr. RICARDO DANIEL SARMIENTO, D.N.I. N° 22.014.101** al cargo de Jefe de Asesores del Señor Secretario General de la Gobernación, a partir del día 1 de agosto de 2.020.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0962 -G-2020
SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001208-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Sr. MOLINA, Daniel Horacio, D.N.I. N° 20.132.079, Asesor del Sr. Gobernador, comunica su voluntad de renunciar al cargo de naturaleza política, a partir del 01 de Agosto de 2020

Que el Sr. MOLINA, Daniel Horacio fue designado como Asesor del Sr. Gobernador por Decreto N° 2290 de fecha 10 de Diciembre de 2019.

Que ha intervenido Oficina de Personal y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, por lo que corresponde aceptar la renuncia mediante dictado de norma legal respectiva.

POR ELLO;

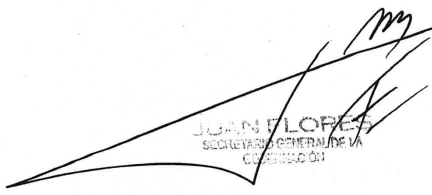
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 01 de Agosto de 2020, la renuncia presentada por el Sr. MOLINA, Daniel Horacio, D.N.I. N° 20.132.079, al cargo de Asesor del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIANA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA del documento original que
se archiva en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 31 JUL 2020

DECRETO N°

0984

MHF-2020

SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Secretario de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que el Sr. Antonio Héctor FRIAS, D.N.I. N° 17.313.597, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

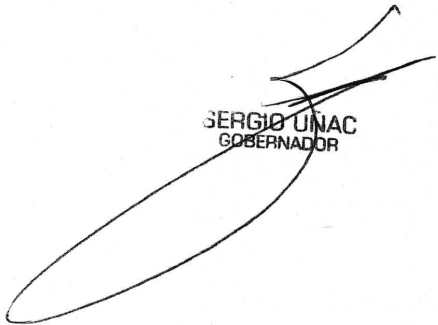
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del día 01 de Agosto de 2020, al Señor Antonio Héctor FRIAS, D.N.I. N° 17.313.597, en el cargo de Secretario de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0985 -MOSP-2020

SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

La Resolución N° 480-MOSP-2020 de fecha 29 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se designó a partir del 01 de agosto del 2020 en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la Sra. FORNES, Milagros DNI N° 37.513.064, en el cargo de Jefe de Asesores de dicha oficina.

Que por Decreto N° 0983-MOSP-2020 se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 480-MOSP-2020 de fecha 29 de julio de 2020.

Que se ha detectado un error involuntario en la transcripción del cargo de la persona designada, debiéndose rectificar la Resolución N° 480-MOSP-2020 y el Decreto N° 0983-MOSP-2020.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rectifica la Resolución N° 480-MOSP-2020 y el Decreto N° 0983-MOSP-2020, en lo concerniente a la transcripción del cargo, según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

se designa a la Sra. FORNES, Milagros DNI N° 37.513.064, en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública

DEBE DECIR:

se designa a la Sra. FORNES, Milagros DNI N° 37.513.064, en el cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original con
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0993 -MOSP-2020

SAN JUAN, 03 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 511-589849-2020, registro de Obras Sanitarias Sociedad del Estado. ; y,

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados, Obras Sanitarias Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 25° del Estatuto Social de O.S.S.E., Ley Provincial N° 238-A (Decreto N° 0391 de fecha 12 de marzo de 2015), eleva a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, la aprobación del Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 39, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que se encuentra agregado el informe y dictamen del Síndico de la Sociedad, según lo prevé el artículo 294°, inc.5) de la Ley Nacional N° 19.550, así como informes de los Señores Auditores Técnico y Administrativo Contable sin observaciones.

Que han tomado debida intervención el Departamento Jurídico de Obras Sanitarias Sociedad del Estado y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente a Obras Sanitarias Sociedad del Estado, que comprende el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550 y la Ley Provincial N° 238-A y Decreto N° 0391 de fecha 12 de marzo de 2015 y sus modificatorias, que forman parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1001 – MTyC – 2020

SAN JUAN, 04 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 1203-000101-19, registro de la Secretaria de Cultura del Ministerio de Turismo y Cultura y Decreto N° 0659- MTyC-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, se dictó Decreto N°0659- MTyC-2020, en el cual se efectuó reconocimiento de gastos a favor de la Sra. LAURA ROSA GARCIA MARTIN CUIT N° 27-13672572-1, por el importe de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$369.995,00), en concepto de servicios por la realización del vestuario de 51 artistas, para seis (6) cuadros de baile, a saber: 9 conjuntos de pantalones, camisas y chalecos, 9 conjuntos de polleras y blusas bordadas, 7 gauchos blancos, 7 vestidos blancos, 7 calzones marrones, 9 conjuntos de pantalones de colores de vestir y camisa con tiradores, 11 botones estampados de diferentes modelos, 9 polleras de colores variados, 9 blusas de colores de lycra, 8 conjuntos de pantalones y camisas, para actuar en la “Noche de San Juan en Cosquín” en el marco del “Festival Nacional de Folcklore Cosquín 2019”, que se realizó el día 2 de febrero de 2019.

Que Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y Cultura advirtió un error involuntario en la imputación presupuestaria, por esto solicitó al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura su desafectación efectuándose una nueva imputación, la que fue intervenida por Delegación Fiscal, correspondiendo modificar el artículo 2 del Decreto N° 0659-MTyC-2020.

Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 2°, del Decreto N° 0659- MTyC-20200, el que quedara redactado de la siguiente manera:

El presente gasto será imputado:

PRESUPUESTO 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 Tesoro Provincial

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura


A01 SECRETARIA DE CULTURA

3- SERVICIOS NO PERSONALES\$170.590,00

2- BIENES DE CONSUMO.....\$199.405,00

DEV2019 TOTAL.....\$369.995,00.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación


 Claudia Grynszpan
 Ministra de Turismo y cultura
 Gobierno de San Juan


 MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1002 -G-2020
SAN JUAN, 04 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001285-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0195-SGG-20, 0196-SGG-20, 0197-SGG-20 y 0199-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0195-SGG-20, 0196-SGG-20, 0197-SGG-20 y 0199-SGG-20.


Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 664.838,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUSONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN


EG CCFIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO 2020
Miguel Ángel
A.C. Registro de Instrumentos Legales

DECRETO N° - 1006 - MHF-2020

SAN JUAN, 05 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 812-000539-2020, registro de Dirección de Programa Federal de Salud U.G.P.-Incluir Salud-San Juan-; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Programa Federal de Salud U.G.P -SAN JUAN solicita un Préstamo por la suma de PESOS CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 100.478.593,00), en razón de la demora en el ingreso de fondos por parte de la Nación.

Que lo requerido se fundamenta en la proyección realizada correspondiente a los recursos y gastos por presentaciones de medicamento por Reintegro establecido en convenios y sus fuentes de recursos.

Que en función de lo expuesto se autoriza la instrumentación de un Préstamo por la suma consignada precedentemente, disponiendo transferir de la siguiente manera:

JULIO/2020 PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00)

SEPTIEMBRE/ 2020 PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00)

NOVIEMBRE/2020 PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.000,00)

DICIEMBRE/2020 PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 25.478.593,00).

Que mediante Resolución N° 1197-SHF-20 se modifican las Partidas de Recursos y Gastos (Fuente de Financiamiento: 11- Tesoro Provincial) en el Presupuesto Año 2020, de la Dirección de Programa Federal de Salud, y Obligaciones a Cargo del Tesoro, disponiendo las partidas para el otorgamiento del presente trámite correspondiente a la 1° Cuota.

Que previo al vencimiento de cada una de las restantes cuotas, se debe disponer de la partida respectiva.

Que los fondos solicitados deben ser transferidos a la Cuenta N° 18-2168-5 del Banco de San Juan S.A.- C.B.U. 04500186 01800000216855, de acuerdo a lo solicitado por la U.G.P. en las actuaciones, y la certificación del Banco de San Juan S.A.

Que asimismo, se considera conveniente establecer que el reintegro del Préstamo por parte de la Dirección de Programa Federal de Salud, se materializará cuando el organismo reciba los Fondos Nacionales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1° .- Otórguese un Préstamo reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 100.478.593,00), a favor del Programa Federal de Salud U.G.P SAN JUAN, depositándose en la Cuenta N° 18-2168-5 del Banco de San Juan S.A.- C.B.U. 04500186 01800000216855, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, según el siguiente cronograma:


JULIO/2020 PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00)

SEPTIEMBRE/ 2020 PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00)

NOVIEMBRE/2020 PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.000,00)

DICIEMBRE/2020 PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 25.478.593,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1007 - MHF- 2020

SAN JUAN, 05 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 812-000440-2020, registro de Dirección de Programa Federal de Salud U.G.P.-Incluir Salud-San Juan-; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Programa Federal de Salud U.G.P -SAN JUAN solicita un Préstamo por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 66.855.496,34), en razón de la demora en el ingreso de fondos por parte de la Nación.

Que lo requerido se fundamenta en la necesidad de contar con crédito suficiente para efectivizar el pago a proveedores en concepto de medicación y prótesis.

Que mediante Resolución N° 1056-SHF-20 se modifican las Partidas de Recursos y Gastos(Fuente de financiamiento: 11- Tesoro provincial) en el Presupuesto Año 2020 de la Dirección de Programa Federal de Salud y Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que los fondos solicitados deben ser transferidos a la Cuenta N° 18-2168-5 del Banco de San Juan S.A.- C.B.U. 04500186 01800000216855, de acuerdo a lo solicitado por la U.G.P. en las actuaciones, y la certificación del Banco de San Juan S.A.

Que en función de lo expuesto se autoriza la instrumentación de un Préstamo por la suma consignada precedentemente, el que será trasferido en tres cuotas iguales y consecutivas, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso.

Que el reintegro del Préstamo por parte de la Dirección de Programa Federal de Salud se materializará cuando el organismo reciba los Fondos Nacionales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.


POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1° .- Otorgase un Préstamo reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 66.855.496,34), a favor del Programa Federal de Salud U.G.P SAN JUAN, depositándose en la Cuenta N° 18-2168-5 del Banco de San Juan S.A.- C.B.U. 04500186 01800000216855, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2° .- Transfírase lo consignado en el Artículo 1° en tres cuotas iguales y consecutivas durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso.

ARTICULO 3° .- Dispóngase el reintegro del préstamo solicitado por parte de la Dirección del Programa Federal de Salud cuando el organismo reciba los Fondos Nacionales.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1049 -MG-2020.

SAN JUAN, 12 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 210-001362-2020, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Gobierno, representada por el Secretario de Tránsito y Transporte Licenciado Jorge Omar Armendáriz, con la Fundación Universidad Nacional de San Juan, Instituto de Energía Eléctrica, representada por su Presidente Dr. Ing. Aníbal Leodegario Altamira.

Que mediante la mencionada Acta Complementaria la Secretaría encomienda a la Fundación el estudio eléctrico de factibilidad técnica para incorporación de generación fotovoltaica y sistema de almacenamiento en estaciones inteligentes de colectivos.

Que conforme lo dispone la Cláusula Segunda del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Provincia de San Juan y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, aprobado por Decreto N° 0070-E-91, el Acta Complementaria es ad-referéndum del poder Ejecutivo Provincial, por lo que debe ser previamente ratificado por el Gobernador.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Gobierno, representada por el Secretario de Tránsito y Transporte Licenciado Jorge Omar Armendáriz, con la Fundación Universidad Nacional de San Juan, Instituto de Energía Eléctrica, representada por su Presidente Dr. Ing. Aníbal Leodegario Altamira, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a efectuar el pago por el servicio de "Estudio Eléctrico de factibilidad técnica para incorporación de generación fotovoltaica y sistema de almacenamiento en estaciones inteligentes de colectivos".

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de original que

DECRETO N° 1056 - MTYC - 2020

SAN JUAN, 13 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 1200-000445-2020, del registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan y la Asociación Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes, representada por su Directora Ejecutiva Lic. Fiona Andrea C. White, suscribieron a los 27 días del mes de julio de 2020 Convenio de Asistencia y Cooperación.

A través del mismo acordaron establecer un sistema de asistencia y cooperación para colaborar mutuamente en el desarrollo de las actividades culturales a realizarse en ambas instituciones, a fin de que las mismas sean cumplidas con el mayor grado de eficiencia y calidad.

Que por Resolución N° 0337-MTyC-2020 se aprobó el mencionado Convenio.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo celebra y firma tratados con entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros, los que luego serán remitidos a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo establecido por el art. 150 inc. 2° de la Constitución Provincial.


Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

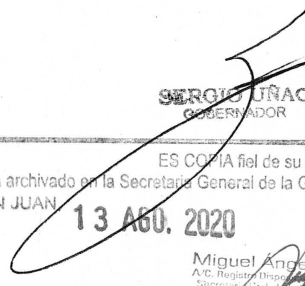
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto el día 27 de julio de 2020 por el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan y la Asociación Amigos del Museo de Bellas Artes, representada por su Directora Ejecutiva, Lic. Fiona Andrea C. White, por la que se acuerda establecer un sistema de asistencia y cooperación para colaborar mutuamente en el desarrollo de las actividades culturales a realizarse en ambas instituciones, a fin de que las mismas sean cumplidas con el mayor grado de eficiencia y calidad, el cual como Anexo acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados para su intervención conforme lo establecido por el art. 150 inc. 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y desc al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN
13 AGO. 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Dispositivo
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1072 - MOSP - 2020

SAN JUAN, 18 ABO. 2020

VISTO:

La Resolución N° 525-MOSP- de fecha 14 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Srta. VARESE, María Silvia, DNI N° 25.118.356, como Secretaria Privada de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

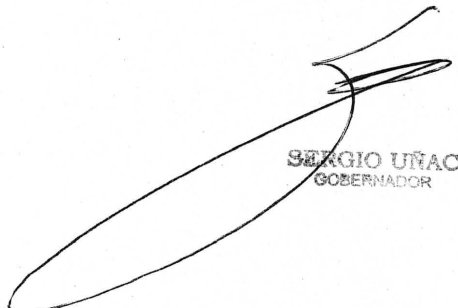
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 525-MOSP- de fecha 14 de agosto de 2020, por la cual se designa a la Srta. VARESE, María Silvia, DNI N° 25.118.356, como Secretaria Privada de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0875

- MTYC - 2020

SAN JUAN, 06 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1200-000356-2020, del registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan y la Fundación Amigos del Teatro del Bicentenario, representada por el Sr. Eduardo Savastano en el carácter de Presidente, suscribieron en el mes de abril de 2.020 Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, por el que se acuerda establecer un sistema de colaboración y asistencia entre el Ministerio de Turismo y Cultura y la Fundación, a fin de cooperar mutuamente en el desarrollo de las actividades a realizarse en el Teatro del Bicentenario, para que las mismas sean cumplidas con el mayor grado de eficiencia y calidad a través de proyectos culturales y educativos de interés para la institución y para la comunidad artística local.

Que por Resolución N°0263-MTyC-2020 se aprobó el mencionado Convenio.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo celebra y firma tratados con entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros, los que luego serán remitidos a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo establecido por el art. 150 inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto en abril de 2020 por el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan y la Fundación Amigos del Teatro del Bicentenario, representado por el Sr. Eduardo Savastano, Presidente, por el que se acuerda establecer un sistema de colaboración y asistencia entre el Ministerio de Turismo y Cultura y la Fundación, a fin de cooperar mutuamente en el desarrollo de las actividades a realizarse en el Teatro del Bicentenario, para que las mismas sean cumplidas con el mayor grado de eficiencia y calidad a través de proyectos culturales y educativos de interés para la institución y para la comunidad artística local, el cual como Anexo acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados para su intervención conforme lo establecido por el art. 150 inc. 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO URACO
GOBERNADOR



DECRETO N° 2468 -G-2019
SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 100-002723-2019, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0759-SGG-19, 0770-SGG-19, 0771-SGG-19, 0774-SGG-19, 0775-SGG-19, 0776-SGG-19, 0777-SGG-19 y 0778-SGG-19.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0759-SGG-19, 0770-SGG-19, 0771-SGG-19, 0774-SGG-19, 0775-SGG-19, 0776-SGG-19, 0777-SGG-19 y 0778-SGG-19.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$670.331,38).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIO LA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0 2469 -G-2019

SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 100-002693-2019, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0753-SGG-19, 0764-SGG-19, 0765-SGG-19, 0766-SGG-19 y 0767-SGG-19.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0753-SGG-19, 0764-SGG-19, 0765-SGG-19, 0766-SGG-19 y 0767-SGG-19.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$647.786,28).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 2506 -MHF-2019

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 500-001231-19, registro del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. DECSA solicita Asistencia Financiera al Tesoro Provincial por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), para pagar deudas con el fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 KV entre Mendoza y San Juna (FLM) y el Fondo, Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el desarrollo Socioeconómico y Productivo (PIEDE).

Que en función de lo expuesto, se autoriza la instrumentación de un Préstamo a DECSA, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00)

Que mediante Resolución N° 2871-SHF-19 se otorgó la suma de \$ 20.000.000,00 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en la partida Préstamo.

Que asimismo, corresponde establecer que el reintegro del Préstamo por parte de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. DECSA al Gobierno Provincial, debe materializarse en forma concomitante con la desaparición de las causales que le dan origen.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un Préstamo por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. DECSA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


MARIELA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0900 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-001252-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad Dn. Andrés Héctor Castillo, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad, conforme Decreto N° 0237-G, a partir de fecha 01 de Marzo de 2004.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apto al Cabo Primero Andrés Héctor Castillo, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

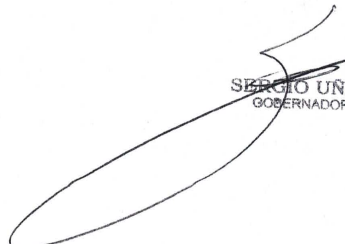
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Cabo Primero Andrés Héctor Castillo, DNI N° 25.823.925, del Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.


ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR




Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 JUL 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Funciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° - 0906

SAN JUAN, 13 JUL 2020

VISTO:

La Ley N° 205-A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Secretario Técnico dependiente del Ministerio de Minería, se estima que el Sr. ROBERTO LEANDRO RIVAS ÁVILA reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.


POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 1 de agosto de 2.020, al Sr. **ROBERTO LEANDRO RIVAS ÁVILA, D.N.I. N° 35.507.097** en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Secretario Técnico dependiente del Ministerio de Minería.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
debe archivar en la Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0907 -G-2020

SAN JUAN, 13 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001173-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las presentes actuaciones se tramita la transferencia patrimonial de la Movilidad Marca Toyota, Modelo Corolla XEI Pack 1.8 CVT dominio AE-052-BJ, propiedad de la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Turismo y Cultura.

Que por razones de mérito y conveniencia, hacen oportuno disponer la transferencia patrimonial de dicha movilidad al Ministerio de Turismo y Cultura.

Que la Ley Provincial de Contabilidad N° 55-I, en el Capítulo V, "De la gestión de los bienes del Estado, dispone en el Art. 65°, que cada jurisdicción tiene a su cargo la administración de los bienes muebles asignados a los servicios de su dependencia.

Que el Art. 66° de la mencionada ley prescribe que la autoridad superior en cada poder podrá autorizar la transferencia patrimonial sin cargo, de una jurisdicción a otra, de los materiales y elementos en desuso, comunicando dicha transferencia a la Contaduría General, acompañando los antecedentes que permitan efectuar las pertinentes registraciones de la forma y oportunidad que determine la ley y reglamentación respectiva, conforme al Art. 67° de dicha Ley.

Que obra Decreto N° 0716-MHF-2020, mediante el cual se transfiere la movilidad de Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese sin cargo de la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Turismo y Cultura, una (01) movilidad de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOMINIO	MARCA	MODELO
1	AE-052-BJ	Toyota	Corolla XEI Pack 1.8 CVT

ARTÍCULO 2°.- Ordénese a los encargados de las Secciones Patrimoniales del Ministerio de Turismo y Cultura, y de la Secretaría General de la Gobernación, a tomar nota de lo dispuesto en el artículo Primero y efectuar la debida comunicación a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 67° de la Ley de Contabilidad vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ANA PAOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

SERGIO URAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 19 de Enero de 2021 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL DEL **CIC BARRIO ULLUM II, SITO EN CALLE ULLUMPA Y LOS TILOS S/N**, PARA EL PROYECTO: CAMINO DE SERVICIO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN (LAT) 132 KV C.H., EL TAMBOLAR- ESTACIÓN TRANSFORMADORA (ET) ULLUM, PETICIONADA POR LA SOCIEDAD: ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2910-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publiquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 04 -D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000294-2019 – Caballero, Carlos Ramón, D.N.I N.º 12.303.184.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, Villa Aberastain, Villa Belgrano, con frente a calle Independencia S/Nº, con N.C 05-44-150-720 y N.C 05-44-140-720, ambos inscriptos en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MESTRE DE GARCES, MARIA ELENA; MESTRE, OVIDIO; MESTRE DE CORONADO, NELIDA Y MESTRE DE TOCINO, ALBANITA, bajo el N° 4127,F°27 ,T°42, Departamento Pocito, Año 1976. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 05-44-180-770, Propiedad de RETA, PABLO BIENVENIDO. -

Por el Oeste: con N.C 05-44-220-600, Propiedad de PATINELLA, ANTONIO. -

Por el Este: con N.C 05-44-150-730, Propiedad de ARCE, ANTONIO LORETO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000294-2019, iniciado por **Caballero, Carlos Ramón, D.N.I N.º 12.303.184.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. FdoDra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 03-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000279-2019 - Pereyra, Hipólito Jesús, D.N.I N.º M6.767.426.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucia, Villa Marini, con frente a calle Buenos Aires 1935 (Este), con N.C 03-31-800-500, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARINI DE ALVAREZ, BLANCA EDELMIRA, bajo el N° 3693, F°193, T°11, Departamento Santa Lucia, Año 1951. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 03-31-790-480, Propiedad de MARINI DE NIEVA A. ELINA E. -

Por el Este: con N.C 03-31-810-510, Propiedad de GOMEZ JUAN DOMINGO Y GOMEZ ROBERTO OSCAR. -

Por el Oeste: con N.C 03-31-820-500, Propiedad de OCHOA BETTINA ELENA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000279-2019, iniciado por **Pereyra, Hipólito Jesús, D.N.I N.º M6.767.426**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 02-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000205-2019 – Salinas, Marcelo Horacio, D.N.I N.º M6.755.620.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Barrio Cabildo, con frente a calle Misiones 83 (Norte), con N.C 02-28-010-810, ambos inscriptos en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIZZO PALAZZOLO, ANTONIO, bajo el N° 495, F°95, T°05, Departamento Rivadavia, Año 1962. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 02-28-020-810, Propiedad de ROMITI, ATILIO. -

Por el Sur: con N.C 02-28-000-800, Propiedad de QUINSACARA DE C, APOLINARIA. -

Por el Este: con N.C 02-28-010-840, Propiedad de AVILA, CAMILO PROMETEO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000205-2019, iniciado por **Salinas, Marcelo Horacio, D.N.I N.º M6.755.620.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 01-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000371-2019 – García, Elena Amalia, D.N.I N.º F5.282.209.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Krause, con frente a calle Quiroz 887 (Oeste), con N.C 04-46-386-179, ambos inscriptos en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIOS DE GARCIA, ELVIRA MIREYA, bajo el N° 6756, F°56 , T°68, Departamento Rawson, Año 1972. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-46-391-180, Propiedad de RIOS DE G, ELVIRA MIREYA. -

Por el Este: con N.C 04-46-380-180, Propiedad de HIDALGO, EDUARDO y ALVAREZ DE HIDALGO MARIA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000371-2019, iniciado por **García, Elena Amalia, D.N.I N.º F5.282.209.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora. -

RESOLUCIONES

2021 - Año del bicentenario de la constitución del poder legislativo de la Provincia de San Juan.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

0023

RESOLUCION N° -DGR-2021-

SAN JUAN, 08 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° 702-001095-2020 registro de esta Dirección General de Rentas y las Resoluciones N° 0413-DGR-2020, 0422-DGR-2020, 0457-DGR-2020, 0486-DGR-2020, 0510-DGR-2020, 0564-DGR-2020, 0607-DGR-2020, 0675-DGR-2020, 0740-DGR-2020, 0785-DGR-2020, 0854-DGR-2020, 0959-DGR-2020, 1027-DGR-2020, 1080-DGR-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y Provincial dispusieron varias medidas tendientes a proteger la salud, entre ellas la suspensión de plazos procesales.

Que por las resoluciones de visto, se dispuso suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo y que correspondan a los días hábiles administrativos hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población conjuntamente con las medidas adoptadas a nivel Nacional.

Que la Dirección General de Rentas tiene dentro de sus facultades las atinentes a la determinación, verificación, recaudación, fiscalización y contabilización de las obligaciones fiscales.

Que a los efectos de resguardar a los contribuyentes y/o responsables, así como a los empleados públicos de esta Dirección General de Rentas, resulta necesario extender la suspensión de los plazos procesales hasta el día 31 de Enero de 2021.

Que lo citado en el considerando precedente no abarca las presentación de declaraciones juradas como el vencimiento de las obligaciones tributarias en las fechas dispuestas oportunamente.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye la Resolución N° 413-DGR-2020 Artículo 1°, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- Extender la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos hasta el 31 de Enero de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°.- Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	

C.P.M. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS





LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 01/2021
EXPEDIENTE NRO. 115.715

Objeto: Adquisición de sillones para oficina.

Apertura de propuestas: 18 de enero de 2021, a las 10,00 horas; en el ala norte del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Con table del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, ala sur, hasta las 10,00 horas del día 18 de enero de 2021.

Consulta y venta de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), no reembolsables

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el ato se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: www.jussanjuan.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



**CANNABIS MEDICINAL SAN JUAN SE
LICITACION PUBLICA N° 01-21
EXPEDIENTE N° 500-001101-20**

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PREDIO-Ca.Me. S.J.S.E.-CAMPO GRANDE DEL ACEQUIÓN- DEPARTAMENTO SARMIENTO"

APERTURA: 27-01-2021, 09:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS \$ 57.586.500,00-IVA INCLUIDO.

COSTO PLIEGO: \$0,00.-

CONTACTO DE CONSULTA:

Para consulta de Pliego y notificaciones se debe visualizar frecuentemente el link del gobierno provincial www.sanjuan.gov.ar. Ministerios

Y sobre aclaraciones respecto a la Licitación: secretaria@canmesanjuan.com.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE SOBRES: 08:00HS del día 27 de enero de 2021, en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°134 Norte, Capital.



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 28 de enero de 2.021 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N°19.550, correspondientes al ejercicio económico n° 30 finalizado el 31 de agosto de 2020.

Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.

Antonella Boggian Nozica
Vicepresidente

ALK HOTELES S.A.

**Ing. ANTONELLA BOGGIAN
DIRECTORA**

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.959 "LABORATORIOS PADILLA-PELAEZ S.R.L. S/ I. GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente. Que por acta de socios de fecha 17/03/2020, los socios de "LABORATORIOS PADILLA - PELAEZ S.R.L" CUIT 30-59269027-2, designan como socios gerentes a los Sres. MIGUEL PADILLA CUIT 20-08328530-4, PELAEZ JORGE HUGO 20-07807261-0 y al Sr. PABLO ESTEBAN PADILLA CRIFO CUIT 20-26510221-3, siendo ejercida la misma de manera conjunta.

San Juan, 29 de Diciembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO BENITO CALANOCE - D.N.I. N° 6.757.437 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174620 caratulados "CALANOCE MARIO BENITO S/ Sucesorio (VIENE DEL 1° CIVIL. CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 171549)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 26 de octubre de 2020.-




 Dra. ANA ELISA POBUTTI
 SECRETARIA

N° 73.959 Enero 11/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILI MARINA SARMIENTO D.N.I. 1978944 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°171549 caratulados "SARMIENTO LILI MARINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de octubre de 2019.-




 Dra. GUADALUPE VICTORIA
 SECRETARIA

N° 73.960 Enero 11/13 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN SANCHEZ - D.N.I. N° 13.061.650 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175224 caratulados "SANCHEZ CARLOS ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-


 DR. ANA ELISA ROBUTTI
 SECRETARIA



N° 73.961 Enero 11/13 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
DICIEMBRE DE 2020**

Publicaciones	\$	226.267,00
Impresiones	\$	156.800,00
Venta Boletines Oficiales	\$	-.-
Total	\$	383.067,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	250,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
Total.....	\$	250,00

11-01-21